

REGULACION DE TASAS EN LA ENSEÑANZA MEDIA

Comprende las de la escuela preparatoria, bachillerato elemental y superior y curso preuniversitario

Por una orden del Ministerio de Educación Nacional que publicó ayer el *Boletín Oficial del Estado* se regulan las tasas en la Enseñanza Media. La parte dispositiva relativa a las tasas y su exacción es la siguiente:

Sección Primera.—De las tasas y su exacción.—Artículo primero. *Tasas por servicios de utilización forzosa.*—En los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se devengarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos de utilización forzosa: Escuela Preparatoria, Inscripción de matrícula, 150 pesetas; cuota mensual, 50; tarjeta escolar (una sola vez durante los estudios en la Escuela, si el Claustro la establece), exclusivamente el precio de costo; Reconocimiento médico (una sola vez), como máximo, 50.

LOS CURSOS DEL BACHILLERATO

Ingreso en el Bachillerato: Inscripción de matrícula, 100 pesetas; tarjeta escolar (una vez durante los estudios), exclusivamente el precio de costo; reconocimiento médico (una sola vez en cada ciclo del Bachillerato), como máximo, 50.

Bachillerato Elemental: Inscripción en curso completo (sin comprender la "tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional"), 300; por cada asignatura suelta, 50; tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanzas de Hogar (tasa global e indivisible), 50; cuota mensual por permanencias, 75; examen de Grado elemental, 175.

Bachillerato Superior: Inscripción en curso completo (sin comprender la "tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional"), 600; por cada asignatura suelta, 100; tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, Educación física y, para las alumnas, Enseñanza del Hogar (tasa global e indivisible), 100; cuota mensual por permanencias, 100; examen de Grado superior, 175.

CURSO PREUNIVERSITARIO

Inscripción en el curso, 600; cuota mensual por permanencias, 125; Títulos (conforme al Decreto núm. 1.639-1.959, de 23 de septiembre de 1959: de Bachiller elemental, 200 pesetas, incluidas las 25 que se destinarán a expedición e impresión, 200; de Bachiller superior, 500, incluidas las 50 que se destinarán a expedición e impresión, 500; tasas especiales por servicios comunes: calefacción: sólo previa autorización expresa de la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de funcionamiento efectivo de la calefacción, sin exceder del máximo mensual de 20 pesetas; material: en todos los Institutos, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos, 10; tasas por servicios administrativos: (independientes de las del Decreto número 1.636-1.959; véase la Resolución de la Subsecretaría de 24 de noviembre de 1959 *Boletín Oficial del Estado*, de 8 de diciembre); traslado de matrícula o de expediente académico (incluyendo los derechos de certificación del propio Centro), 75; expedición de certificaciones o de cualquier otro documento, 50; compulsas de documentos, 20; diligencias en el libro de calificación escolar (visado, etc.), exceptua-

das las referentes a trámites que tienen tasa propia, 10.

SERVICIOS DE UTILIZACION VOLUNTARIA

Artículo segundo.—*Tasas por servicios de utilización voluntaria*: Los alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que utilicen los servicios que a continuación se mencionan deberán abonar las tasas siguientes: Distintivos: Insignias, escudos, banderines y distintivos análogos de Instituto, exclusivamente el precio de costo; Cursos de inscripción voluntaria (verbi gracia, de perfeccionamiento de idiomas): (Se requerirá la aprobación expresa en cada caso por la Dirección General de Enseñanza Media del establecimiento de las enseñanzas y de la tasa a percibir, dentro de los límites señalados a continuación): inscripción de matrícula, máximo de 600, cuota mensual en cursos especiales alternos, máximo de 600; cuota mensual en cursos especiales diarios, máximo de 1.200. Internados y comedores escolares: Pensión por internado; exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso la Dirección General de Enseñanza Media como costo real de los gastos íntegros de residencia. Comedores escolares o servicios de media pensión, exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso la Dirección General de Enseñanza Media como costo real del servicio. Transporte: servicio de autobuses para el transporte de los alumnos entre sus domicilios y el Instituto, exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso la Dirección General de Enseñanza Media como costo real del servicio. Ahorro: Cuota de ahorro voluntario, sólo mediante cartillas de la Caja Postal de Ahorros o de las Cajas de Ahorro Benéficas; exclusivamente la cantidad que apruebe en cada caso la Dirección General de Enseñanza Media, teniendo en cuenta la finalidad que con ese ahorro se persiga, tarifa variable.

REDUCCION Y EXENCION DE TASAS

A partir del artículo tercero la expresada disposición se refiere al libro de calificación e impresos, prohibición de otras tasas y exacciones, casos de convalidación y de dispensa de estudios, alumnos obligado al pago, modo de la percepción, plazos para el pago. Acerca de la reducción y exención de tasas la orden se ocupa de las familias numerosas, matrículas gratuitas, matrículas de honor, becarios con calificación de sobresaliente en las pruebas de grado, concurrencia de varias causas, modificación en las condiciones de los alumnos, concesiones de carácter facultativo. También se incluye dos apartados con las disposiciones adicionales y finales.

PROXIMA ASAMBLEA DEL C. L. A. M.

Para los días 19, 20 y 21 han sido convocadas las reuniones de la Asamblea General del C. L. A. M. (Comité Permanente de Enlace de los Países Citrícolas de la Cuena del Mediterráneo) y las Comisiones Agrícolas, Estudios Económicos y de Comercio y las de Industria y Propaganda.

En estas reuniones se tratará de la organización de una conferencia de expertos que deberá celebrarse en enero y que será dedicada a estudiar los insectos nocivos para los agrios.

EL SEÑOR MUNAR MARTI, CABALLERO DE LA LEGION DE HONOR

El embajador de Francia en España, M. Rolland de Margerie, ha impuesto la Cruz de Caballero de la Legión de Honor a don Juan Munar Martí, representante de Air France en Baleares.

Asistieron al acto, entre otras personali-